

Bogotá D. C., 06 de julio de 2016

Doctor
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Ministro de Justicia y del Derecho

Asunto: **Justificación para artículos de proyecto de ley – primas personal Inpec, Pensión Cuerpo de Custodia y Vigilancia CCV y del personal administrativo.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del Ministerio de Justicia de presentar las consideraciones pertinentes, que sirvan de justificación para la inclusión en el articulado del proyecto de reforma a la Ley 1709 de 2014 y que contengan temas como aumento de sobresueldo con la inclusión del nivel profesional del CCV, prima de riesgo para el personal administrativo del Instituto y acceso a pensión del CCV en equidad, presentamos las siguientes consideraciones:

La Justificación del sobresueldo y prima de riesgo está contenida en el documento “Concepto de viabilidad incremento de sobresueldo personal Cuerpo de Custodia y Vigilancia y reconocimiento prima de riesgo para el personal administrativo de Inpec”, presentado al Ministerio de Justicia mediante oficio 8100 – DINPE – 4524 del 25 de agosto de 2014, el cual se sustenta en 17 folios que se adjuntan al presente oficio.

Sobre las consideraciones relacionadas al acceso a pensión del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en equidad, que también hace parte del Acuerdo Laboral de los trabajadores del Inpec y el Gobierno Nacional consideramos importante recordar el numeral 10 de las características más importantes del estatuto de carrera del Inpec: “*La consagración de un ventajoso y excepcional sistema de seguridad social para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia penitenciaria y Carcelaria Nacional.*”

Una serie de consideraciones profesionales, humanas, biológicas, de la excepcional exigencia y rigurosidad del servicio, el procurar fortalecer al máximo la moralidad en el sistema penitenciario y carcelario nacional, así como la necesidad de tener un cuerpo más profesionalizado. Igualmente, por las amplias repercusiones de la necesidad de un servicio más eficaz, profesional, responsable, honesto y eficiente, llevaron al gobierno de la época a mantener los salarios, primas y demás prestaciones sociales alcanzadas con la ley 32 de 1986 y crear otros estímulos.

Algunas de las consideraciones que se tuvieron en cuenta fueron las siguientes:

- a) Reconocer que el recurso humano constituye factor primordial y esencial dentro de cualquier política, por cuanto es el personal encargado de aplicar y hacer cumplir la normatividad existente;
- b) La multiplicidad, complejidad y especial exigencia del servicio penitenciario y carcelario;
- c) Las secuelas de orden físico, psíquico, el estrés por la fatiga y el riesgo de la integridad personal y de la vida;
- d) La permanencia y disponibilidad del servicio y las extenuantes jornadas de trabajo, agravadas por la escasez de personal;

e) La disponibilidad y el trabajo nocturno;

f) La peligrosa conjunción de delincuencia conformada por delincuencia común, bandas organizadas de sicarios, narcotraficantes, bandoleros, subversivos y terroristas que hoy albergan los centros de reclusión;

g) La permanente movilidad por el territorio nacional de los funcionarios, con las secuelas de los cambios permanentes de climas; en ocasiones agravado por el alejamiento familiar circunstancias todas estas que llevan a un prematuro deterioro orgánico y mental.

Los anteriores motivos fueron entre otros, los que determinaron esa exhaustiva y prolija lista de primas, subsidios, servicios de salud, auxilios, seguros de muerte en actividad, **PENSIONES EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y FAVORABLES**, auxilio de cesantías, incapacidades, licencias y dotaciones especiales que consagra el estatuto¹.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede observar como desde el año 1993 cuando se crea el INPEC se tenían unas consideraciones que justifican la pensión en circunstancias excepcionales y favorables, consideraciones de la A a la G que no han cambiado, por el contrario se han agravado, solo por ejemplificar en el año 2003 nueve mil funcionarios del CCV custodiaban a sesenta y dos mil internos, en la actualidad la sobrecarga laboral es la siguiente: doce mil funcionarios del CCV custodian a más de ciento veinte mil internos.



Fuente: INPEC

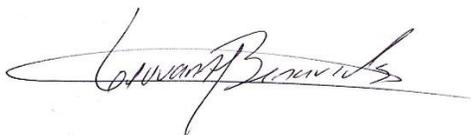
Respecto al tema pensional consideramos que debe promoverse un acto legislativo en el que se incluya al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria como iniciativa de gobierno para que se establezca un régimen pensional para los funcionarios que ingresaron con posterioridad a la vigencia del Decreto 2090 de 2003, en términos de 25 años de servicio y a cualquier edad o mirar la alternativa en el desarrollo de la legislación de actividades de alto riesgo.

Una vez se concluya en los temas viables de conformidad a una voluntad política cierta y sería de parte del Gobierno nacional; como el sobresueldo (para todos los funcionarios pertenecientes a la estructura del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria), la prima de riesgo para el personal administrativo (en un monto del 20% del salario básico) y la conversión en factor salarial para todos los funcionarios que la devengan (Guardia penitenciaria en un monto del 35% del salario básico), así como un acuerdo para que se viabilice el régimen pensional en equidad

¹ Ministerio de Justicia y del Derecho, Regímenes Disciplinario, de personal y Prestacional para los servidores públicos del INPEC, pág. 14, 1994.

incluyendo al personal administrativo (50 años de edad y 1300 semanas de cotizadas) teniendo en cuenta la actividad de alto riesgo que desempeñan, respecto de la prima de capacitación hacerla extensiva a todos los servidores públicos del INPEC en los distintos niveles buscando fomentar en los funcionarios la educación superior en especializaciones, maestrías y doctorados, así como de una vez por todas dar cumplimiento al seguro de vida de manera retroactiva al 1 de enero de 2015.

Atentamente,



GUIOVANNI A. BENAVIDES MARTÍNEZ
Directivo Fecospec



WISON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Fecospec

Con copia:

Dr Ángel Gutierrez (Asesor Ministerio de Justicia)
Dr. Efraín Moreno (asesor Jurídico INPEC)
Dra. Luz Myriam Tierradentro (Subdirectora talento Humano INPEC)